



Resolución Directoral

N° **0344** -2022-MTC/21

Lima, 15 SET. 2022

VISTO:

El Informe N° 1581-2022-MTC/21.OA.ABAST de fecha 07 de setiembre de 2022, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión;



Que, el literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, dispone que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Así también, el numeral 44.2 del mismo artículo establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217° del Reglamento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 098-2022-MTC/21.OA, de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprobó la Décima Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022, en el que se incluye, con número de referencia N° 295, el procedimiento de selección denominado MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR SHUMANZA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN DE SAN MARTÍN;

Que, a través del correo electrónico de fecha 01 de setiembre de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Intervenciones Especiales proponer profesionales con conocimiento técnico, los cuales conformarán el Comité de Selección del procedimiento de selección denominado MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR SHUMANZA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN DE SAN MARTÍN; posteriormente, con correo electrónico de fecha 06





Resolución Directoral

de setiembre de 2022, la referida Gerencia alcanzó la propuesta de profesionales que integrarán el referido comité de selección;



Que, por medio del documento del Visto, la Oficina de Administración atendiendo la propuesta de la Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, propone a los otros integrantes para la conformación del Comité de Selección del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 103-2022-MTC/21 para la ejecución de la obra: "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR SHUMANZA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN DE SAN MARTÍN", conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
MIEMBROS TITULARES	
NUÑEZ ROMERO, CESAR AUGUSTO	PRESIDENTE
CHONG GALVEZ, DANIEL ANDREW	MIEMBRO
VALERA PAJUELO, EDWIN ALBERTO	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
SABINO DURAN, ANIBAL	PRESIDENTE
PRADO DELGADO, ROSSANA ELIZABETH	MIEMBRO
PEREZ DIAZ, VICTOR REYS	MIEMBRO

Que, a través del Informe N° 861-2022-MTC/21.OAJ de 13 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración, y el marco normativo revisado, emite opinión favorable en torno a la emisión del resolutivo que apruebe la conformación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 103-2022-MTC/21 para la ejecución de la obra: "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR SHUMANZA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN DE SAN MARTÍN", quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 103-2022-MTC/21 para la ejecución de la obra: "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR SHUMANZA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN DE SAN MARTÍN", conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
MIEMBROS TITULARES	
NUÑEZ ROMERO, CESAR AUGUSTO	PRESIDENTE
CHONG GALVEZ, DANIEL ANDREW	MIEMBRO
VALERA PAJUELO, EDWIN ALBERTO	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
SABINO DURAN, ANIBAL	PRESIDENTE
PRADO DELGADO, ROSSANA ELIZABETH	MIEMBRO
PEREZ DIAZ, VICTOR REYS	MIEMBRO

Artículo 2.- El Comité de Selección designado en el artículo 1 de la presente resolución deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo 3.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la revisión, análisis y formulación de la propuesta del Comité de Selección designado en el artículo 1 de la presente resolución, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración notifique a los integrantes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 103-2022-MTC/21, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPÍLLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° 1012219123
NNL/zfqj